

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** MARTHA EUGENCIA PINTO HERNANDEZ  
**DEMANDADO:** ALLCLEAN SAS. EXPEDIENTE. No: 2019-00565.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) de octubre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante señora MARTHA EUGENCIA PINTO HERNANDEZ, su apoderado Dr. VICTOR JULIO GUTIERREZ ACERO, el representante legal de la demandada señor DAVID RICARDO SIERRA CASTRO y su apoderado Dr. EDUARDO GOMEZ ISAZA.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

**CONCILIACIÓN.**

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Se concede la palabra a las partes para que manifiesten si les asiste ánimo conciliatorio.

La partes compareciente, en uso de la palabra manifiestan: Hemos llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, partiendo del hecho que la demandante ya reclamo un pago por consignación por la suma de \$5.120.000. El acuerdo consiste en que: El representante de la demandada señor DAVID RICARDO SIERRA CASTRO, reconocerá y pagara a la señora MARTHA

EUGENIA PINTO HERNANDEZ, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000,00) en un pago único el DÍA MARTES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), suma que será cancelada en efectivo en las instalaciones de la sociedad demandada.

Con este acuerdo las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o terminación de la relación laboral que existió entre las partes y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

A U T O:

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes por haber llegado al anterior acuerdo.

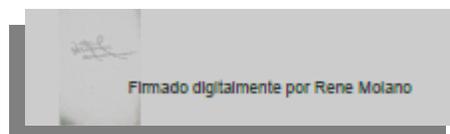
**NOTIFÍQUESE las partes quedan notificadas en ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencias se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The signature is a grey scribble. Below the scribble, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is written in a small, blue font.

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**